

# NORMAS LEGALES

Director: Manuel Jesús Orbegozo

<http://www.editoraperu.com.pe>

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR"

Lima, jueves 17 de agosto de 2000

AÑO XVIII - N° 7360

Pág. 191659

## DECRETOS DE URGENCIA

Disponen que el producto obtenido del remate de mercancías en situación de abandono legal y/o comiso deberá ser depositado en cuenta principal del Tesoro Público en el Banco de la Nación, dentro de las 24 horas de su percepción

DECRETO DE URGENCIA  
N° 060-2000

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de los objetivos del Programa Económico se requiere dictar medidas extraordinarias para dotar de una mayor racionalidad al manejo de los recursos fiscales;

Que, en tal sentido, el producto obtenido del remate de aquellas mercancías en situación de abandono legal y/o comiso administrativo a que se refiere el Capítulo III del Decreto Legislativo N° 809 debe ser depositado íntegramente a favor del Tesoro Público;

En uso de las facultades conferidas por el inciso 19) del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú;  
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,  
Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

**Artículo 1°.-** El valor de venta de los bienes realizados a través de la subasta a que se refiere el Artículo 91° del Decreto Legislativo N° 809, deberá depositarse sin deducción alguna, en la cuenta principal del Tesoro Público en el Banco de la Nación, dentro de las veinticuatro (24) horas de su correspondiente percepción, bajo responsabilidad del Intendente Nacional de Administración de ADUANAS.

**Artículo 2°.-** Los recursos provenientes de los remates realizados a la fecha de publicación del presente Decreto de Urgencia deberán ser depositados en la Cuenta Principal del Tesoro Público en el Banco de la Nación dentro de las veinticuatro horas (24) de su publicación.

**Artículo 3°.-** Modifícase o déjase en suspenso las normas legales que se opongan a lo establecido en el presente Decreto de Urgencia.

**Artículo 4°.-** El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI  
Presidente Constitucional de la República

FEDERICO SALAS GUEVARA S.  
Presidente del Consejo de Ministros

CARLOS BOLAÑA BEHR  
Ministro de Economía y Finanzas

9452

## PCM

### Designan Presidente de la Comisión Consultiva de los Censos Nacionales X de Población y V de Vivienda

RESOLUCION SUPREMA  
N° 349-2000-PCM

Lima, 16 de agosto del 2000

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 593-99-PCM, se designó al doctor RICHARD INURRITEGUI BAZAN, como Presidente de la Comisión Consultiva de los Censos Nacionales X de Población y V de Vivienda;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo, por lo que es necesario designar al funcionario que se encargue de reemplazarlo;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 560;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aceptar la renuncia del doctor RICHARD INURRITEGUI BAZAN, al cargo de Presidente de la Comisión Consultiva de los Censos Nacionales X de Población y V de Vivienda, dándose las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2°.-** Designar en representación del señor Presidente de la República, al señor VICTOR CAMACHO ORLANDINI, Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros, como Presidente de la Comisión Consultiva de los Censos Nacionales X de Población y V de Vivienda.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Ing. Alberto Fujimori  
Presidente Constitucional de la República

FEDERICO SALAS GUEVARA S.  
Presidente del Consejo de Ministros

9454

### Autorizan viaje de empresarios para participar en rueda de negocios a realizarse en Costa Rica, El Salvador y Guatemala

RESOLUCION SUPREMA  
N° 350-2000-PCM

Lima, 16 de agosto del 2000

Visto el Oficio N° 037-2000-PROMPEX/SG del Secretario General de la Comisión para la Promoción de Exportaciones - PROMPEX; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión para la Promoción de Exportaciones - PROMPEX, ha programado la realización de la